



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de noviembre de dos veinte (2020)

REF.: 11001 31 10 021 202000415 00

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS - VERBAL SUMARIO de

LUZ HEIDY CONTRERAS OSPINA , cédula de ciudadanía 52357407 contra

MILENA JULIA TERESA PIJPERS OSPINA , cédula de ciudadanía 1019049635

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecue la demanda, en el acápite "DECLARACIONES" "Tercera", precisando el tipo de apoyos requeridos y para que actos jurídicos concretos, las entidades o personas ante las que se realizaran, individualizando la o las personas que prestaran cada apoyo en concreto y que acrediten una relación de confianza con el titular de los actos, teniendo en cuenta que tales apoyos no son definitivos (inc. 3° art.54 ibid), así como también que el Juez no se pronunciara sobre actos jurídicos sobre los cuales no verse el proceso.
2. Excluya la declaración "CUARTA" de conformidad con el art. 53 de la Ley 1996 de 2020.
3. Aporte los correos electrónicos de todos los intervinientes incluyendo el de la apoderada en el proceso, para efectos de notificaciones (decreto presidencial 806/20) y remisión de los vínculos a las audiencias virtuales que eventualmente se programaran en la etapa procesal correspondiente.
4. Subsane e integre en un solo escrito la demanda, remítala al correo institucional en el pie de página de esta providencia, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **084**
Hoy 13 de noviembre de 2020

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ae24c564f2dd8da1a74a0b46d626c2a4c8a96e70d9ac093e79ec5345186ddef

Documento generado en 12/11/2020 02:52:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 21 de Familia de Bogotá D.C.